Taller de preparación y redacción de informes alternativos

Febrero 2015



Introducción a los exámenes de los pactos en el Sistema Universal de Derechos Humanos

Pactos de Derechos Humanos:

Instrumentos adoptados por el Derecho Internacional para darle una base jurídica a la protección de los Derechos Humanos. Son firmados y ratificados voluntariamente por los Estados en ejercicio pleno de su soberanía.

A través de ellos, el Estado adquiere las obligaciones y deberes de **respetar**, **proteger** y **realizar** los Derechos Humanos.

Obligaciones y deberes del Estado:

- 1. No interferir o limitar el disfrute de los Derechos Humanos.
- 2. Impedir que se lesionen los Derechos Humanos de las personas.
- 3. Adoptar medidas y leyes positivas para asegurar su disfrute.

Pactos que conforma el Sistema Universal de los Derechos Humanos

- 1. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y sus Protocolos Facultativos.
- 2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo.
- 3. Convención Contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Denigrantes y su Protocolo Facultativo.
- 4. Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas de Desapariciones Forzadas.
- 5. Convención Para la Erradicación de la Discriminación Contra la Mujer y su Protocolo Facultativo.
- 6. Convención de los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos.
- 7. Convención Internacional para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.
- 8. Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- 9. Convención Internacional para la protección de los Trabajadores Migrantes y sus familias

¿De qué pactos forma parte Venezuela?

Todos, excepto:

- 1. Convención para la Protección de los Trabajadores Migrantes y sus Familias
- 2. Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura
- 3. Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.

CAT - Convention against Torture and Other Cruel Inhuman or Degrading Treatment or Punishment	15 Feb 1985	29 Jul 1991
CAT-OP - Optional Protocol of the Convention against Torture	01 Jul 2011	
CCPR - International Covenant on Civil and Political Rights	24 Jun 1969	10 May 1978
CCPR-OP2-DP - Second Optional Protocol to the International Covenant on Civil and Political Rights aiming to the abolition of the death penalty	07 Jun 1990	22 Feb 1993
CED - Convention for the Protection of All Persons from Enforced Disappearance	21 Oct 2008	
CEDAW - Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women	17 Jul 1980	02 May 1983
CERD - International Convention on the Elimination of All Forms of Racial Discrimination	21 Apr 1967	10 Oct 1967
CESCR - International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights	24 Jun 1969	10 May 1978
CMW - International Convention on the Protection of the Rights of All Migrant Workers and Members of Their Families	04 Oct 2011	
CRC - Convention on the Rights of the Child	26 Jan 1990	13 Sep 1990
CRC-OP-AC - Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the involvement of children in armed conflict	07 Sep 2000	23 Sep 2003
CRC-OP-SC - Optional Protocol to the Convention on the Rights of the Child on the sale of children child prostitution and child pornography	07 Sep 2000	08 May 2002
CRPD - Convention on the Rights of Persons with Disabilities		24 Sep 2013 (a)

Comités del Sistema Universal de Derechos Humanos

Son aquellos que se desprenden de cada uno de los pactos internacionales y que tienen como función el monitoreo de la implementación de éstos.

Están conformados por un grupo de expertos independientes que actúan en nombre propio, elegidos por los Estados Parte de los pactos cada cuatro años.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: Comité de Derechos Humanos (CCPR)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)

Los comités cumplen su función de monitorear y supervisar la implementación de los pactos internacionales a través de **exámenes periódicos** que realizan a los Estados Parte.

¿Qué examinan los Comités?

- 1. Legislación
- 2. Normas y procedimientos administrativos
- 3. Diversas prácticas nacionales

Con el objetivo de ajustarlas a la norma y espíritu del Pacto.

Para ello, el Estado debe:

- 1. Realizar un diagnóstico de la situación existente, de forma general y detallada.
- 2. Facilitar el examen público de las políticas adoptadas.
- 3. Proporcionar una base para evaluar de manera efectiva la medida en que se han hecho progresos hacia el cumplimiento de las obligaciones.

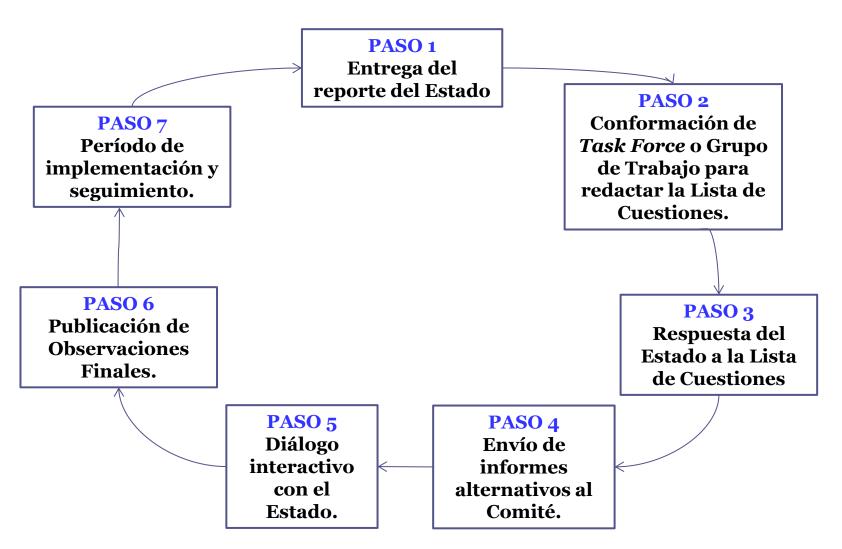
¿Qué función cumple la sociedad civil en los exámenes periódicos?

La sociedad civil cumple un papel de gran importancia en el proceso de los exámenes, ya que aporta tanto al Estado como al Comité información que les permite un entendimiento más amplio, comprehensivo y completo de la situación de los Derechos Humanos en el país y la forma en que pueden implementarse los pactos de la manera más óptima.

Por esta razón, la sociedad civil puede – y debe –:

- 1. Participar en el informe presentado por el Estado.
- 2. Presentar informes alternativos o información complementaria al Comité.
- 3. Tomar el derecho de palabra que los Comités dan a la sociedad civil.

Procedimiento de presentación de los exámenes



Exámenes de Venezuela ante el CCPR y el CESCR

Comité de Derechos Humanos

Venezuela ha sido examinada en en:

- 1. 1980
- 2. 1992
- 3. 2001

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Venezuela ha sido examinada en:

- 1. 1986
- 2. 2001

Próximo: **2015**

Próximo: **2015**

Agenda 2015

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Entrega de informe paralelo:

Abril del 2015

Sesión de examinación del Estado: Sesión 55 – 1 al 19 de junio del 2015 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Entrega de informe paralelo:

Mayo 2015

Sesión de examinación del Estado: Sesión 114 - 29 de junio a 24 de julio del 2015

Todos los documentos relativos a Venezuela en el Sistema Internacional de Derechos Humanos en el siguiente link:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=VEN&Lang=EN

¿Cómo hacer Informes de la Sociedad Civil para los Exámenes de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos?

¿En qué consisten los exámenes?

Es una revisión periódica del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Estado en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, a cargo de Comités de Expertos Independientes de las Naciones Unidas, que monitorean y supervisan su aplicación.

Venezuela presentó su tercer Informe Periódico al CESCR y su cuarto Informe Periódico al Comité de Derechos Humanos en el 2012, los cuales debían presentarse en el 2005, siendo el último examen en el 2001.

El **Informe del Estado es la base del examen**. Debe contener información detallada y actualizada sobre las medidas para garantizar los derechos de los Pactos, luego de los exámenes anteriores, y sobre las recomendadas por el Comité en esa última revisión.

El **punto de partida del examen es la Lista de Cuestiones**. Comprende los temas y preguntas que preocupan al Comité a ser discutidas en la sesión de diálogo con el Estado, y que éste conocerá antes para responder a ellas, y a las que haga el Comité para aclarar cuestiones no explicadas de modo satisfactorio.

Al concluir el examen, el Comité presenta un **Informe de Observaciones Finales** con preocupaciones y recomendaciones a las que dará seguimiento, y fecha del próximo examen. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH) elabora un Resumen Ejecutivo del diálogo.

¿Qué utilidad tienen los Informes de la Sociedad Civil?

- Los Informes de la Sociedad Civil -llamados también informes alternativos o sombra- constituyen una fuente de información complementaria a la del Estado desde el conocimiento del terreno y de una perspectiva independiente.
- Contribuyen a un entendimiento más amplio y completo de la situación de los derechos humanos en el país, aportan información valiosa sobre el impacto real de las medidas adoptadas por el Estado en la práctica, y ayudan a definir la mejor forma en que las disposiciones y los estándares de los Pactos pueden implementarse de una manera más eficaz.

¿Qué interesa más a los Comités?

- La información aportada por la sociedad civil es esencial, sobre todo cuando los Informes de los Estados no cubren todas las disposiciones de los Pactos; carecen de suficiente información y de datos o no son fieles a la realidad.
- Los informe de la sociedad civil pueden cubrir todos los derechos del Pacto (informes exhaustivos) o una parte (informes temáticos). Ayuda a los Comités que los informes se elaboren siguiendo <u>la misma estructura del Pacto</u> (artículo por artículo), para comparar rápidamente la información suministrada por la sociedad civil y la presentada por el Estado.
- También es de ayuda que, después de cada análisis por artículo, se agreguen <u>recomendaciones</u> sobre las que se considera el Estado debe concentrar sus esfuerzos para mejorar la situación de los derechos.

Pasos para la preparación de un informe

- Construir alianzas que incluyan a activistas, organizaciones, redes y personas expertas.
- Estudiar los Pactos y las Observaciones Generales de los Comités, para identificar los artículos y las disposiciones relacionadas con los temas de interés.
- Leer y ubicar los temas en el Informe del Estado, la Lista de Cuestiones y las Observaciones Finales del anterior examen. Matrices de Temas PIDESC y Matriz de Temas PIDCP.
- Trabajar de manera colaborativa, distribuyendo la redacción de las partes del Informe entre un equipo.

Tema	Observaciones	Informe de Estado	Lista de Cuestiones
Pueblos indígenas/No	12, 20,22,29	37, 38, 52,53, 54-57, 58-66, 67-	2, 25
discriminación		74, 75,77, 142, 250,251, 172-	
		176, 216, 545, 551, 552	
Consulta previa, libre e informada	10		3
a los pueblos indígenas			
Extractivismo/Imataca y Sierra de	12,22	78-84, 85-87,	
Perijá			
Vivienda, Vargas y Gran Misión	7, 31	7, 234-235, 463-478	17
Vivienda Venezuela			
Acceso al agua		454-462	18
Ambiente			20
Salud, acceso a infraestructura,	29	7, 40,58, 218, 366, 370, 379,	21
insumos y medicamentos		380, 479-518	
Mortalidad materno-infantil		330, 331, 498-500, 501, 402,	22
Misión BA, Misión Niños Jesús		410, 415, 416	
Personas con VIH	29	139, 215, 506-511, 325-327,	12, 21
		362-365, 371	
Embarazo adolescentes, salud			23
sexual y reproductiva			
Alimentación y nutrición		7, 248, 263, 432-453	19
Reforma agraria	31	236-241	
Educación	30	7, 219-227, 358, 519-568	24
Acceso a internet		602-604	26

Estructura de un Informe

- **Título (con o sin portada).** Informe al Comité____ con motivo del Examen del 3er Informe Periódico del Estado Venezolano para el **Período de Sesión 55° del PIDESC** ó con motivo del 4to Informe periódico en el **Período de Sesión 114° del PIDCP**, fecha y nombre de las organizaciones autoras (puede incluir logos).
- **Resumen ejecutivo.-** Descripción de principales temas, preocupaciones, conclusiones y recomendaciones que contiene el informe.
- Presentación.- Presentación sucinta de las organizaciones que elaboró el informe.
- Introducción.- Incluye una breve explicación del contexto del país relevante para los temas y de la metodología de trabajo para elaborar el informe.
- Parte sustantiva artículo por artículo.- Es el análisis crítico sobre el sentido, la forma y las consecuencias de las medidas del Estado (legislativas, políticas o prácticas) incluyendo omisiones, de conformidad con los estándares y requisitos de los derechos del Pacto, presentando información específica. Debe hacer referencia a lo dicho u omitido por el Estado.
- Recomendaciones después de cada artículo.- Son medidas -o acciones que orienten a medidas- concretas y realistas, cuya adopción permita aplicar en forma adecuada y de manera eficaz las disposiciones del Pacto. Pueden incluir plazos para llevarlas a cabo. También pueden añadirse conclusiones y recomendaciones generales al final del Informe.
- Anexos.- Documentación que apoye el informe

Cuestiones de forma y contenido

- a) Escribir de forma clara y precisa, en un lenguaje respetuoso y acorde con los términos usados en los Pactos y normas internacionales de derechos humanos.
- b) Identificar claramente los artículos del Pacto y el número de los párrafos del Informe del Estado a los que se haga referencia.
- c) Enumerar cada párrafo de forma continua y limitarse a un extensión de 7 a 30 páginas. Los informes exhaustivos deberían ser más largos y los temáticos, más cortos.
- d) Todos los documentos utilizados en los exámenes son públicos y se pueden encontrar en el Estatus de Reportes de Venezuela.







Spanish Society for International Human Rights Law Societé Espagnole pour le Droit International des Droits Humains













COMITÉ ESPASOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD









Informe Conjunto al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Con motivo del examen del 5° informe periódico de España

> 48° periodo de sesiones mayo 2012

PRESENTADO POR:

- CENTRO POR LOS DERECHOS ECONÓMICOS Y SOCIALES (CESR)
- OBSERVATORIO DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (OBSERTAVORI DESC)
- ASOCIACIÓN ASPACIA
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (AEDIDH)
- COMITÉ ESPAÑOL DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI)
- CONFEDERACION ESPAÑOLA DE AGRUPACIONES DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FEAFES)
- COORDINADORA DE ONG PARA EL DESARROLLO-

RESUMEN EJECUTIVO

Este informe ofrece información complementaria al informe presentado por el Estado español en junio de 2009 y destaca áreas de preocupación que revelan el incumplimiento del Estado español respecto a sus obligaciones en el marco del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Pone énfasis en temas que o no han sido abordados o bien han sido abordados de forma insuficiente en el 5º Informe Estatal de España. Estas materias se refieren especialmente a las cuestiones planteadas en su momento por el Grupo de Trabajo previo al periodo de sesiones del Comité en mayo de 2011.

Los temas de especial preocupación para las organizaciones que remiten este informe incluyen: la notable regresividad en la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales que podrían suponer las políticas adoptadas por el estado en respuesta a la crisis económica y financiera; la desigual distribución de recursos en el país que da lugar a diferencias y a vulneraciones en el disfrute los derechos económicos, sociales y culturales dependiendo de la zona geográfica; y la ausencia de medidas de protección social para paliar el impacto de la crisis sobre los derechos de personas o poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad, como las mujeres, las y los trabajadores migrantes, las personas con discapacidad, la comunidad gitana y la infancia. Las organizaciones que suscriben este informe ven con preocupación que las medidas de austeridad fiscal que está adoptando el gobierno para hacer frente a la crisis no sólo se limitan a la reducción de inversión social hasta extremos que afectan el contenido esencial de los derechos reconocidos en el PIDESC, sino que, para ajustarse al reducido margen presupuestario modifican y derogan garantías legales de los derechos sociales. Finalmente este informe pone en evidencia la deficiente rendición de cuentas por parte del Estado y la ausencia de mecanismos para la participación real y efectiva de la sociedad civil en la toma de decisiones en materia económica y social.

Desde el examen de España ante el Comité en 2004, se han producido ciertos avances positivos en algunos aspectos de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). España fue el primer país europeo en ratificar el Protocolo Facultativo al PIDESC, que establece un mecanismo de denuncias con respecto a violaciones de los derechos consagrados en el Pacto. Recientemente, el Estado también ha sido uno de los primeros veinte países en suscribir el tercer Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño que también establece un procedimiento de denuncias individuales o colectivas.

El 5º Informe Periódico presentado por España recoge estos y otros avances que ha habido en materia de ratificación de instrumentos internacionales relativos a los DESC y su incorporación en el orden jurídico interno. Sin embargo, a diferencia de lo que señalan las directrices del Comité para la realización de los informes estatales, el informe no refleja la situación actual de los derechos económicos, sociales y culturales en el país ni explica los esfuerzos que hubiera realizado para garantizar su plena efectividad a través de las políticas públicas pertinentes. Con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de las obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos económicos, sociales y culturales, es necesario que los Estados no sólo proporcionen información del marco legal nacional, sino también de la traducción de estas normas en políticas, de los recursos dedicados a éstas y del correspondiente impacto de la acción gubernamental en el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Cabe resaltar la escasa información brindada

grupos en situación de vulnerabilidad social y económica. El Estado además, debe aportar información y rendir cuentas por los impactos sobre los derechos humanos que acarrean las medidas de austeridad, y por las opciones de política fiscal que adopta, puesto que ninguna de ellas puede eliminar ni hacer retroceder el disfrute de los derechos sin consecuencias.

MARCO GENERAL

Tras las elecciones municipales y autonómicas en mayo de 2011, así como las recientes elecciones generales en noviembre de 2011, ha habido en España un cambio de administración del Partido Socialista Obrero Español (PSOE), en el poder desde 2004 bajo el mandato del ex-presidente José Luis Rodríguez Zapatero, al actual gobierno del Partido Popular (PP) que ha asumido el poder en enero de 2012, bajo el liderazgo del presidente Mariano Rajoy.

En España, las competencias en las áreas relativas a los derechos económicos, sociales y culturales (DESC), especialmente en educación y en salud, se encuentran sumamente descentralizadas desde el Estado central a las 17 comunidades autónomas—reconocidas en la Constitución Española—que son garantes fundamentales del cumplimiento de estos derechos en España. Sin embargo, el Estado tiene la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos en el nivel local, autonómico y nacional, sin discriminación.

Los derechos económicos, sociales y culturales se encuentran consagrados en la Constitución Española, pero son considerados como meros principios rectores de la política social y económica que han de informar la legislación positiva y la práctica judicial, y no como derechos fundamentales con el mismo rango que los civiles y políticos.¹ En materia a litigio en España, se viene invocando la justiciabilidad de los DESC por conexión con otros derechos que cuentan con mayores garantías y recursos judiciales disponibles (como el principio de igualdad v la prohibición de discriminación).² Por lo tanto, se precisan normas que concreten, desarrollen v doten de garantías a estos derechos para que puedan ser reclamados ante los tribunales. La efectiva justiciabilidad de estos derechos en España se enfrenta con diversos obstáculos:3 la normativa estatal y autonómica no precisa, en líneas generales, el contenido de los derechos ni especifica quién ha de responder en este ámbito; la falta de información sobre los DESC y la ausencia de datos desagregados (o la escasez de los mismos) sobre estos derechos dificultan asimismo su realización efectiva; la introducción de criterios excluyentes no justificados en la normativa de desarrollo de los DESC, o la imposición arbitraria de requisitos o condiciones para el ejercicio de estos derechos por parte de las autoridades administrativas v/o judiciales también dan lugar a una limitación en el disfrute de estos derechos y a la posibilidad de ser reclamados ante la iusticia. Además, muchas personas en situación de vulnerabilidad por su pertenencia a grupos sociales desfavorecidos o discriminados también se encuentran con dificultades añadidas para reclamar el cumplimiento de los DESC o sufren discriminación en el disfrute de estos derechos.5

¹ Se exceptúa el derecho a la educación, que viene recogido junto con los derechos civiles y políticos en el apartado correspondiente a los derechos fundamentales y las libertades públicas.

² Amnistía internacional. "Derechos a la intemperie: Obstáculos para hacer valer los derechos económicos, sociales y culturales en España^a. 27 de abril de 2011. Disponible en: http://www.es.amnesty.org/uploads/media/Informe_Derechos_a_la_intemperie__DESC_en_España_pdf

³ jdem, p. 53

⁴ idem, p. 8

⁵ idem, p. 9

ARTÍCULO

Máximo uso de los recursos disponibles

2

El Estado no está realizando evaluaciones del impacto en los derechos humanos antes de adoptar medidas de austeridad y estrategias de recuperación económica. Tal como ha afirmado el Comité, los derechos económicos, sociales y culturales no son rescindibles en épocas de crisis económica. El Consejo de Derechos Humanos fue aún más específico en 2009, cuando exhortó a los Estados a "que tengan presente que las crisis económicas y

financieras mundiales no disminuyen la responsabilidad de las autoridades nacionales y la comunidad internacional en la realización de los derechos humanos". 9 Los principios de derechos humanos deben guiar cualquier estrategia de recuperación para hacer frente a una recesión económica. Es durante los periodos de austeridad económica cuando los derechos humanos y las libertades se encuentran amenazadas, por lo que la necesidad de protegerlos es aún mayor para garantizar una recuperación integradora y sostenible. España debe cumplir sus obligaciones de usar "el máximo de los recursos de que disponga" para lograr progresivamente y sin retrocesos la plena efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales. Según el Comité, existe una fuerte presunción de que las medidas regresivas son contrarias a las disposiciones del Pacto. Si se adoptaran medidas que pudieran limitar el disfrute de los DESC, por ejemplo mediante recortes severos al gasto público social, corresponde al Estado demostrar que se han aplicado tras el examen más exhaustivo de todas las alternativas posibles y que esas medidas están debidamente justificadas en relación con la plena utilización de los recursos máximos disponibles, incluyendo los recursos potencialmente disponibles a través de la generación equitativa de nuevos ingresos.

En mayo de 2010 el Gobierno inició medidas de reducción del gasto público con la aprobación del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público¹⁰ y en abril de 2011 se adoptó el Programa de Estabilidad 2011-2014. El 30 de diciembre de 2011 tras las elecciones nacionales, el nuevo gobierno anunció su primer conjunto de medidas de austeridad para hacer frente al 8% de déficit público¹² siguiendo las directrices de la Unión Europea para reducirlo al 4,4% a finales de 2012 y al 3% en 2013. Estas medidas consisten en recortes presupuestarios en numerosos sectores por un total de 16.500 millones de euros para el año 2012, así como a cambios en el régimen impositivo.

Los recortes presupuestarios se han traducido en una reducción de los recursos destinados al gasto social. En comparación con otros países de la Unión Europea, España ha estado entre los países que destinan una menor proporción de sus ingresos al gasto público social. En 2009, España dedicó un 25,04% del PIB a gastos en protección social, en comparación con el promedio del 30,21% de los países de la UE-16.¹¹⁵ Aunque el PIB per cápita de España en 2009 fue casi igual al promedio de los países de la UE-16 (24.200€ en comparación a 25.600€ para UE-16, el 94,5%),¹⁶ el gasto en protección social por habitante sólo fue el 78% del

Oconsejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. "Efectos de las crisis económicas y financieras mundiales en la realización universal y el goce efectivo de los derechos humanos." Resolución 5-10/1 de la 10^a sesión especial. 20 de febrero de 2009. Disponible en: http://www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/specialsession/10/index.htm

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Boletín Oficial del Estado nº 126 de 24 de mayo de 2010.
Il Gobierno de España. Programa de Estabilidad 2011-2014. Disponible en: http://ec.europa.eu/europe2020/pdf/inrp/sp_spain_es.pdf

[□] Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público nº 315 de 31 de diciembre de 2011.

Misse, Andreu; Pérez, Claudi. "La UE insta a España a cumplir los objetivos del déficit." El País. 24 de enero de 2012. Disponible en:

Hard to the state of the state

ARTÍCULO

La No-discriminación

2

No existe una política sistemática de recolección y seguimiento de indicadores desagregados, a pesar de su importancia fundamental para combatir la discriminación.

Un seguimiento efectivo y desagregado de indicadores pertinentes es indispensable para medir el progreso en el cumplimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de poblaciones desfavorecidas, y el monitoreo es uno de los pilares de la rendición de cuentas.

Diversos Comités que supervisan la aplicación de los Tratados de Derechos Humanos han solicitado en reiteradas ocasiones al Estado Español que proporcione indicadores desagregados en relación a los derechos económicos, sociales y culturales, con el objetivo de mejorar sus esfuerzos para eliminar la discriminación; entre ellos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial con motivo de la revisión de España en marzo de 2011,⁴⁴ así como la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, en su cuarto informe sobre España publicado en febrero de 2011,⁴⁵ Tampoco existe información desagregada sobre las personas con discapacidad (desglosada por el tipo de discapacidad), particularmente las mujeres. Un avance positivo viene constituido por la aprobación en noviembre de 2011 de la Estrategia Integral contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y otras formas conexas de Intolerancia, que tiene como meta la promoción de los objetivos del Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014.⁴⁶ La Estrategia Integral incluye una reforma del sistema estadístico de criminalidad que requerirá que, a partir de 2011, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías autonómicas contabilicen y documenten los incidentes racistas.⁴⁷

Las víctimas de discriminación carecen de información sobre las vías para obtener reparación y se enfrentan a numerosos obstáculos en el acceso a la justicia. Muchos miembros de grupos vulnerables y marginados son discriminados a la hora de acceder a bienes y servicios públicos, y el funcionariado a menudo carece de formación suficiente en derechos humanos, igualdad y no-discriminación. Según el Eurobarómetro Especial 263 sobre Discriminación en la Unión Europea, menos de una cuarta parte de la población admitió conocer sus derechos en caso de que fuesen víctimas de discriminación o acoso.⁴⁸ Esto indica que el Estado no está realizando esfuerzos adecuados para aumentar el conocimiento público de las leyes contra la discriminación y proporcionar asesoramiento a las víctimas de discriminación.

La discriminación también es un obstáculo importante a la hora de tener acceso a la justicia en el caso de violaciones de derechos humanos, lo que ha dado lugar a que la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia haya recomendado en varias ocasiones al Estado español que se asegure de que el derecho a la igualdad ante la ley de quienes residen en su territorio, y no sólo de los ciudadanos españoles, sea consagrado formalmente en la Constitución, en vez de ser reconocido en leyes que son susceptibles de ser modificadas con posterioridad. 49 Muchas víctimas de discriminación no denuncian ante las autoridades no sólo debido a la falta de conocimiento de sus derechos y de las vías para recibir reparación, sino debido a la falta de confianza en el

[#] CERD. Observaciones Finales 78.º período de sesiones, España. 8 de abril de 2011. Un Doc.:CERDIC/ESP/CO/18-20. Disponible en: http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G11/420/13/PDF/G1142013.pdf?OpenElement

ECRI. Report on Spain (Fourth Monitoring Cycle). 8 de febrero de 2011. CRI(2011)4. Disponible en: http://www.coe.int/VidphI/monitoring/ecri/country-by-country/spain/ESP-CBC-IV-2011-004-ENG.pdf

Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, Dirección General de Integración de los Inmigrantes. Plan Estratégico de Ciudadanía e Integración 2011-2014. Disponible en: http://www.oberaxe.es/files/datos/4ec3a8dac4532/PECI-2011-2014.pdf

Ministry of Labour and Immigration. Comprehensive Strategy against Racism, Racial Discrimination, Xenophobia and related Intolerance, p. 61. Disponible en: http://www.oberaxe.es/fles/datos/4ef19b2b618db/ESTRATEGIA%20INGLE5%20LINEA.2.pdf

Eurobarometer of the European Commission. Discrimination in Europe. Special Eurobarometer 263 / Wave 66.4 – TNS Opinion & Social. enero de 2007, p. 25. Disponible

reciente Protocolo Marco de 2011 deja sin definir conceptos fundamentales como "colaboración con las autoridades" y "situación personal de la víctima", lo que puede ir en detrimento de un adecuado procedimiento de identificación y protección de las víctimas de trata y de potenciales víctimas.

Recomendaciones

- 24. El Estado debe asegurar que las políticas económicas y sociales adoptadas en el contexto de la crisis tengan en cuenta las diferentes consecuencias sobre los derechos de las mujeres y la igualdad, tal y como recomendó el CEDAW en 2009. 102
- 25. El Estado debe hacer un mayor esfuerzo para eliminar la brecha salarial, promover la independencia económica de las mujeres, asegurar la representación paritaria en los altos cargos y en la vida pública, erradicar la violencia de género y defender la dignidad y la integridad de las mujeres, en consonancia con la Estrategia de la Unión Europea para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015. 103
- 26. El Estado debe asegurar que las políticas de prevención y atención de la violencia de género incluyan de forma transversal en su diseño, aplicación y seguimiento, medidas que garanticen su eficacia respecto de las mujeres en situaciones de especial vulnerabilidad.
- 27. España debe elaborar una estrategia integral y multidimensional, la cual tenga en cuenta los diferentes factores de riesgo psicosocial que se producen en hombres y en mujeres, incorporando una propuesta metodológica para el tratamiento de desintoxicación con mujeres usuarias de drogas que tenga la perspectiva de género integrada.
- 28. El Estado debe realizar la adecuada trasposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2011/36/UE mediante la elaboración de una Ley Integral de Protección de los Derechos de las Víctimas de Trata, que contemple todas las diferentes formas de trata de personas y donde se regule adecuadamente la coordinación entre las autoridades competentes y las entidades especializadas para la identificación de las víctimas.
- 29. La Ley Integral de Protección de los Derechos de las Víctimas de Trata deberá definir de forma clara y objetiva los términos esenciales en los procedimientos de identificación y protección de las víctimas de trata, asegurando que estas definiciones sean acordes con los estándares internacionales. El Estado debe abordar la trata de personas desde una apuesta clara por los derechos humanos y asegurar la suficiente dotación de recursos y la adecuada formación de las autoridades que trabajan en este ámbito, especialmente para la identificación de los niños y niñas víctimas de trata.

¿Cómo trabajar los Derechos de la Sociedad Civil en Informes Alternativos para los Exámenes de los Pactos Internacionales de Derechos **Humanos?**

¿Qué son los DHSC?

- Son una agrupación de derechos humanos reconocidos en los Pactos Internacionales
- Garantizan a todas las personas, de forma individual o a través de sus organizaciones, ejercer acción en la vida pública con autonomía e independencia del Estado y de terceros, y
- Llevar adelante libremente fines de cualquier índole o defender el interés general de la sociedad en el plano nacional e internacional, dentro del cual se encuentran la promoción y la protección de todos los derechos humanos y de la democracia.
- Están conformados por la libertad de asociación, la libertad de expresión y el derecho a la participación en los asuntos públicos, imprescindibles para que exista una sociedad democrática y en ella sus integrantes puedan buscar a través de distintos medios la promoción y realización de sus derechos.
- También comprenden la **libertad de reunión y de manifestación pacífica** y el **derecho a la defensa de los derechos humanos**, incluyendo el derecho a un orden interno en el cual todos estos derechos se apliquen eficazmente.

¿Quiénes son parte de la sociedad civil?

- Defensores y defensoras de derechos humanos, incluyendo a ciberactivistas.
- Las organizaciones de derechos humanos.
- Las coaliciones y redes que defienden derechos de grupos de personas o cuestiones de interés público.
- Grupos comunitarios, pueblos indígenas, minorías y comunidades rurales.
- Los grupos confesionales y las organizaciones basadas en la fe Los sindicatos y los gremios profesionales.
- Los movimientos sociales (a favor de la paz, estudiantiles y pro democráticos).
- Los profesionales dedicados a la defensa de los derechos humanos.
- Familiares y asociaciones de víctimas de violaciones de derechos humanos.
- Las escuelas, universidades y organismos de investigación que promueven derechos humanos.

La declaración de defensores

En 1998, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el Derecho y el Deber de Defender los Derechos Humanos

Construye un marco de reconocimiento y protección internacional de la sociedad civil en el ejercicio del derecho y el deber de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La declaración es uno de los más importantes avances que da forma articulada al conjunto de derechos de la sociedad civil para facilitar su aplicación en la defensa de derechos humanos, la protección de la democracia, el fomento y progreso de las sociedades, instituciones y procesos democráticos.

La protección del espacio de la SC

- En 2014, la Asamblea General aprobó una nueva Resolución sobre la responsabilidad de los Estados y de la Comunidad Internacional en la protección del espacio de la sociedad civil,
- Este se entiende como el lugar que la SC tiene en la sociedad, el entorno y el marco en el que se desenvuelve y las relaciones que mantiene con el Estado, el sector privado y la población.
- La Resolución exhorta a **garantizar un espacio seguro y propicio** en los planos local, nacional, regional e internacional, tanto en la **legislación como en la práctica**, para que la sociedad civil pueda **funcionar sin trabas ni inseguridad** y desempeñar su **legítima función** en la promoción de los **derechos humanos**, la **democracia** y el **estado de derecho**;
- Insiste en medidas que ayuden a **afianzar una sociedad civil pluralista**, mediante el fortalecimiento del estado de derecho y el desarrollo económico y social,
- la promoción de la libertad de expresión, por cualquier vía, el acceso a la información, los derechos de reunión pacífica y de libre asociación, la administración de justicia, y la participación real y efectiva de las personas en los procesos de toma de decisiones.

Patrones de restricción y violación de los DHSC en Venezuela

Desde 2009, en Venezuela se han profundizado patrones de restricción y violaciones a los derechos de la sociedad civil, entre los cuales vale destacar:

- Actos sistemáticos de **difamación u hostigamiento** por la labor que se realiza.
- Obstrucción o negación arbitraria de la admisión de documentos en oficinas registrales.
- Injerencias indebidas e imposición de fines del Estado por vías normativas a organizaciones que operan en espacios de actuación del Estado.
- Desalojo forzoso y expropiación arbitrario de sedes y patrimonio privado.
- Criminalización y acoso por el uso de financiamiento internacional.
- Hostigamiento por el uso de los sistemas internacionales de protección de derechos humanos.
- Discriminación de organizaciones para participar en asuntos públicos por su labor y carácter independiente.
- Asociación forzosa de ciudadanos en organizaciones que legalmente forman parte del Estado, como condición de acceso a bienes públicos esenciales.

Guía para la Sociedad Civil en el Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos

- "La libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica y el derecho a participar en los asuntos públicos son derechos humanos que permiten a las personas intercambiar ideas, formarse otras nuevas y unirse a otras personas para reclamar sus derechos.
- Es ejerciendo estas libertades públicas como tomamos decisiones fundamentadas sobre nuestro desarrollo económico y social, y son estos derechos los que nos permiten participar en la actividad cívica y construir sociedades democráticas. Limitarlos menoscaba nuestro progreso colectivo".

Enlaces de interés

Todos los documentos relativos a Venezuela en el marco de los pactos internacionales de derechos humanos están disponibles en:

http://tbinternet.ohchr.org/ layouts/TreatyBodyExternal/countries.aspx?CountryCode=VEN&Lang=EN

Documentos relativos a Venezuela en el marco del EPU: http://www.upr-info.org/es/review/Venezuela-%28Bolivarian-Republic-of%29/Session-12---October-2011/Summary-of-other-stakeholders-information

Documento básico de los informes del Estado:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?sy_mbolno=HRI%2fCORE%2fVEN%2f2011&Lang=en

Compromisos voluntarios hechos por Venezuela al momento de postularse para el Consejo de Derechos Humanos:

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/67/70&referer=http://www.ohchr.org/EN/countries/LACRegion/Pages/VEIndex.aspx&Lang=S

Alto Comisionado de las Naciones Unidas: El Espacio de la Sociedad Civil en el Sistema Internacional de Derechos Humanos (INGLÉS):

http://www.ohchr.org/SP/AboutUs/Pages/CivilSociety.aspx

Centro para los Derechos Civiles y Políticos: Participación en el proceso de presentación de informes alternativos (Comité de Derechos Humanos): http://www.ccprcentre.org/publication/ngo-guidelines-on-the-reporting-process-of-the-un-human-rights-committee/

Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas: http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/chr/special/index.htm

Sesiones del Comité de Derechos Humanos:

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx? Treaty=CCPR

Sesiones del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: http://tbinternet.ohchr.org/layouts/TreatyBodyExternal/SessionsList.aspx?
Treaty=CESCR

Gracias!

civilisac@gmail.com civilisddhh.internacional@gmail.com www.civilisac.org @civilisddhh